



**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD  
ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 8.**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas y treinta minutos del día miércoles QUINCE de enero de dos mil veinte, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

**AGENDA**

	<b>Horario</b>
<b>1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.</b>	<b>2:30 p.m.</b>
<b>2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR</b>	<b>2:40 p.m.</b>
<b>3. APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL PERSONAL SIN GOCE DE SUELDO.</b>	<b>2:50 p.m.</b>
<b>4. PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2019.</b>	<b>3:00 p.m.</b>
<b>5. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA.</b>	<b>3:10 p.m.</b>
<b>6. SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</b>	<b>3:20 p.m.</b>
<b>7. APROBACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS.</b>	<b>3:30 p.m.</b>
<b>8. MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ÓRDENES DE COMPRA EN PROCESOS 2019.</b>	<b>3:40 p.m.</b>
<b>9. REESTRUCTURACION DE LA UNIDAD DE MOVILIZACION DE RECURSOS Y CREACIÓN DE PLAZA.</b>	<b>3:50 p.m.</b>
<b>10. RECOMENDACIÓN SOBRE RECURSO DE REVISIÓN EN PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL.</b>	<b>4:00 p.m.</b>
<b>11. ADJUDICACION DE PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL</b>	<b>4:10 p.m.</b>
<b>12. SUSTITUCION DE MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 04/2020</b>	<b>4:20 p.m.</b>

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.



## I. Verificación del quórum.

Doctora Nathalie Larreinaga, en calidad de Secretaria de Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo.
2. Dra. Elena del Carmen Villalobos de Rodríguez, Propietaria Ministerio de Hacienda.
3. Dra. Yeannette Cecilia Santos de Marín, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
4. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión la Licda. Marcela Martí, Jefa de la Unidad Jurídica del FOSALUD.

## II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria número trece, para revisión y posterior firma cuando ésta sea consensuada.

## 3. APROBACIÓN DE PERMISOS PARA EL PERSONAL SIN GOCE DE SUELDO.

La Directora Ejecutiva, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, ha recibido de la Gerencia de Talento Humano, la solicitud de autorización del permiso sin goce de salario para personal del FOSALUD, que se ha cumplido con todos los requisitos previos para ser de conocimiento del Consejo Directivo; por lo que, se anexa la documentación respectiva que lo justifica:

### PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO

Nombre	Fecha de Ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	15-11-2006	Encargada de Farmacia I	CIAMIN	7:30 am a 3:30 pm de lunes a viernes	Del 01 de febrero al 31 de marzo 2020 (60 días)	Salir del país para cuidar a madre	Adjunta carta con explicación del motivo
	19-11-2011	Enfermera 4HD	EL TAMARINDO	6:30 a 4:30 Fines de semana y Dias Festivos	Del 15 de febrero al 14 de abril 2020 (60 días)	Viaje familiar al exterior	Adjunta carta con explicación del motivo

Por lo que, solicita a los miembros del Consejo Directivo, se autoricen los permisos sin goce de salario, de acuerdo al cuadro que antecede.



**Por decisión unánime de los miembros asistentes del Consejo Directivo, se aprueban los permisos sin goce de salario del cuadro que antecede.**

**4. PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2019.**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD, expresa a los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, que sobre la base del artículo 10, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se debe informar al titular de cada Institución la Ejecución Trimestral del Programa Anual de Compras. Por lo que, en esta ocasión se presenta la ejecución del Tercer y Cuarto Trimestre del año 2019.

AVANCE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES				
PERIODO : 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE / 2019				
Nombre de la Institución : Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)				
Código Institucional:	3235			
Ejecución de la programación	FECHA : lunes 07 de octubre de 2019			
FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO :			\$905,110.82
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL TRIMESTRE
Libre Gestión	\$79,253.03	\$117,639.05	\$46,757.50	\$243,649.58
Licitación Pública	\$0.00	\$0.00	\$283,804.00	\$283,804.00
Contratación Directa				
Modificado		\$7,000.00	\$370,657.24	\$377,657.24
<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$79,253.03</b>	<b>\$124,639.05</b>	<b>\$701,218.74</b>	<b>\$905,110.82</b>
<b>Total Programado</b>	<b>\$971,487.14</b>	<b>\$724,929.50</b>	<b>\$142,619.30</b>	<b>\$1,839,035.94</b>
Diferencia porcentual (%)	8.16%	17.19%	491.67%	49.22%
Ejecutado/Programado				



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

AVANCE EJECUCIÓN TRIMESTRAL PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES				
PERIODO : 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE / 2019				
Nombre de la Institución : Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)				
Código Institucional:	3235			
Ejecución de la programación	FECHA: jueves 09 de enero de 2020			
FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO :			\$1,134,065.08
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIMESTRE
Libre Gestión	\$38,544.32	\$67,063.60	\$72,034.74	\$177,642.66
Licitación Pública	\$305,182.55	\$0.00	\$634,739.87	\$939,922.42
Modificado	\$16,500.00	\$0.00	\$0.00	\$16,500.00
<b>Total Ejecutado</b>	<b>\$360,226.87</b>	<b>\$67,063.60</b>	<b>\$706,774.61</b>	<b>\$1,134,065.08</b>
Total Programado	\$195,160.00	\$0.00	\$0.00	\$195,160.00
Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado	184.58%	0.00%	0.00%	581.10%

DATOS DE EJECUCIÓN EN SEGUNDO SEMESTRE-2019		
PERIODO	MONTO CONTRATADO	% DE LA PAAC
TERCER TRIMESTRE	\$905,110.82	8%
CUARTO TRIMESTRE	\$1,134,065.08	10%
<b>TOTAL SEGUNDO SEMESTRE</b>	<b>\$2,039,175.90</b>	<b>18%</b>
<b>TOTAL PAAC 2019 (RE-PAAC IV)</b>	<b>\$11,531,494.62</b>	

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PAAC DE JULIO A DICIEMBRE 2019  
MODALIDAD DE PROCESOS

FORMAS DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD DE PROCESOS	MONTOS EJECUTADOS POR	EJECUCIÓN %
LICITACIONES PÚBLICAS	4	\$1,224,178.42	60.02%
LIBRE GESTIÓN	22	\$421,292.24	20.66%
<b>SUBT. (LP-LG)</b>	<b>26</b>	<b>\$1,645,470.66</b>	<b>80.68%</b>
AMPLIACIONES DE CONTRATOS Y ORDENES DE COMPRA	11	\$377,657.24	18.52%
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	1	\$16,500.00	0.81%
<b>TOTAL PROCESOS</b>	<b>38</b>	<b>\$2,039,627.90</b>	<b>100.00%</b>
<b>EJECUCIÓN RESPECTO AL REPAAC IV-2019</b>			<b>18%</b>



La Directora Ejecutiva, concluye planteando al Consejo Directivo que por mandato de ley es necesario no sólo conocer, sino aprobar la ejecución realizada del Programa Anual de Compras, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre del periodo 2019, con el cual se concluyó la programación de procesos del segundo semestre del 2019.

***Por decisión unánime de los miembros asistentes del Consejo Directivo, se aprueba la ejecución realizada del programa anual de compras correspondiente al tercer y cuarto trimestre del periodo 2019.***

## **5. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA.**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD, hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 Bis., 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo cual propone realizar los nombramientos de los administradores de contrato y órdenes de compra, en atención a que dicho mandato está dado para el titular o máxima autoridad de la Institución; en ese sentido, se presenta la propuesta de los siguientes nombramientos.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No.	Acuerdo Número	Código y Nombre del Proceso de Compra	Administrador (a) Designada y Cargo	Fecha Acuerdo por CD
1	Acuerdo No.007/2020 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTIÓN 02/2020</b> "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 MARZO 2020"	Sr. Cesar Leonardo Noyola Acevedo; Tecnico de Servicios Generales., Item No.2 Ing. Enmanuel Antonio Avelar; Tecnico en Informatica, Item No.3 Lic. Daniel Antonio Molina Pineda, Coordinador de Activo	15/01/2020
2	Acuerdo No.008/2020 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTION No. 03/2020</b> "CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION E IMPRESIÓN DE CARNÉS INSTITUCIONAL DE TODO EL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL FOSALUD 2020"	Señora Patricia Zuleima Amaya Aguilar, Colaboradora Administrativa	15/01/2020
3	Acuerdo No.009/2020 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTION No. 04/2020</b> "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LA UNIDAD DE GESTION DE ALMACENES, ARCHIVO INSTITUCIONAL Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD"	Licda. María Guadalupe Castro Guerrero, Encargada de Oficinas y Servicios, para el ítem 1, Licda. Mayra Carlina Herrera Echeverría, Oficial de Archivo, para el ítem 2 y Licda. Virginia del Carmen Cruz de Martínez, Colaboradora Administrativa, para el ítem 3	15/01/2020
4	Acuerdo No.010/2020 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LICITACION PÚBLICA No. 06/2020</b> "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE CUPONES CANJEABLES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL FOSALUD 2020"	Sr. Rubén Alonso Álvarez Martínez, Encargado de Combustible	15/01/2020

Por lo que, la Directora Ejecutiva solicita al Consejo Directivo, la autorización para el nombramiento de los nuevos Administradores de Contrato, conforme al cuadro que antecede.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD se aprueban las modificaciones de los administradores de contrato en procesos de compra institucionales de acuerdo a los datos que contiene la matriz que se presenta anteriormente.***

## **6. SUSTITUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

La Directora Ejecutiva Dra. Nathalie Larreinaga a los miembros del Consejo Directivo asistentes, les manifiesta que en la Reunión extraordinaria No. 04, celebrada el día catorce de agosto de dos mil diecinueve. El Consejo Directivo aprobó en el punto 5 consistente en brindar informe de negociación de celebración de contrato colectivo de trabajo y nombramiento de Comisión Negociadora. En esa ocasión se aprobó que en virtud de dar cumplimiento con los Artículos 104 y 105 de la Ley de Servicio Civil, se propuso que la comisión negociadora estuviese integrada por las siguientes personas: Dra. Ingrid Romero, Gerente Técnica; Lic. Napoleón Domingo Ramírez Miranda, Gerente del Talento Humano; Lic. José Roberto García Prieto Lemus, Gerente Financiero; Ingeniero Héctor Ulises Cardona Hernández, Gerente Administrativo y como asesores: Licda. Marcela Martí, Jefa de la Unidad Jurídica; Licda. Alely Marroquín, Colaboradora Jurídica; Licda. Carolina López, Colaboradora Jurídica; y Lic. Edgar Ortiz, Colaborador Jurídico.

Continúa manifestando la Directora Ejecutiva que, en vista de lo anterior, solicita a la máxima autoridad del FOSALUD sustituir los nombramientos antes expresados por las siguientes personas: Dra. Ingrid Romero, Gerente Técnica; Lic. Napoleón Domingo Ramírez Miranda, Gerente del Talento Humano; Lic. Néstor Oswaldo Mena Guevara, Gerente Financiero Ad-honorem; Ingeniero Héctor Ulices Cardona Hernández, Gerente Administrativo y como asesores: Licda. Silvia Marcela Martí Vega, Jefa de la Unidad Jurídica; Lic. José Nelson Marroquín Mejía cargo Coordinador de Contratos y Lic. Edgar Samuel Ortiz Renderos, Colaborador Jurídico, quienes estarán nombrados a partir de esta fecha y en consecuencia dar por continuada la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Económico o de Interés, solicitada por el Sindicato de Trabajadores del FOSALUD (SITRAFOS).

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD se aprueba la sustitución de uno de los miembros de la comisión negociadora del Contrato Colectivo del ex Gerente Financiero; Licenciado. José Roberto García Prieto Lemus, por Licenciado Néstor Oswaldo Mena Guevara, Gerente Financiero Ad-honorem y de la Licda. Alely Marroquín, Colaboradora Jurídica por el Licenciado José Nelson Marroquín Mejía con el cargo Coordinador de Contratos.***



## 7. APROBACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS.

### Creación de 1 plaza de Colaborador Administrativo.

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido solicitud de creación de 1 plaza de parte de la Gerencia del Talento Humano y la Dirección Ejecutiva, para el cargo de Colaborador Administrativo, debido a que en revisión de refrenda 2020, por Contrato y Ley de Salarios, se identificó que en Ley de Salarios 2019 se tenían 14 plazas de Colaborador Administrativo de acuerdo a la Unidad Presupuestaria (UP) 01 y Línea de Trabajo (LT) 01, Partida 16; y para el año 2020 únicamente se refrendaron 13 de estas plazas cuando se tienen actualmente empleadas 14 personas bajo este cargo.

En seguimiento de este caso, se ha identificado que en Reunión Extraordinaria No. 3 del Consejo Directivo Fosalud realizada en fecha 8 de agosto de 2019, en el punto 5.1 Creación de plaza de Colaborador Financiero, para poderla financiar se suprimieron 2 plazas, dentro de estas una de Colaborador Administrativo, que según el texto establece que es una plaza por Contrato Individual de Trabajo que no ha sido utilizada en 2019; pero al revisar el detalle de plazas en Refrenda de Contrato 2019, no se cuenta con plazas de Colaborador Administrativo bajo esta modalidad. Por tanto, la plaza suprimida para presupuesto de refrenda 2020, fue una de Ley de Salarios que estaba ya asignada, por tal motivo surge la necesidad de realizar el proceso de Creación en Ejecución de una plaza de Colaborador Administrativo con un salario de \$956.62 equivalente a la eliminada y de esta manera respetar el nombramiento de Ley de Salario de todos los Colaboradores Administrativos que actualmente laboran para el Fondo Solidario para la Salud.

La plaza solicitada deberá ser creada bajo contrato individual del trabajo y luego será convertida al régimen de Ley de Salario a partir del ejercicio 2021, a fin de equipararlas con otras plazas ya registradas por la institución. El financiamiento de la plaza solicitada se tomará de la economía por plazas vacantes.

A continuación, se presenta la propuesta, según la necesidad institucional:

No.	UP - LT	Nombre de plaza	Número de Plazas	Nombramiento	Salario Nominal
1	01-01	Colaborador Administrativo	1	Contrato	\$956.62



Por decisión unánime los miembros del Consejo Directivo asistentes, aprueban la Creación de una plaza de Colaborador Administrativo, dada la necesidad de realizar el proceso de Creación en Ejecución de una plaza de Colaborador Administrativo, con un salario de \$956.62, equivalente a la eliminada como se expresó anteriormente y de esta manera respetar el nombramiento de Ley de Salarios de todos los Colaboradores Administrativos que actualmente laboran para el Fondo Solidario para la Salud.

### 8. MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN PROCESO 2019.

La Directora Ejecutiva, hace de conocimiento a los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD que, ha recibido de parte de la Gerencia Administrativa la solicitud de sustituir al Administrador de Contrato de proceso de Libre Gestión, pues dicha modificación obedece a que el actual Administrador tiene una sobrecarga laboral; por lo que, se vuelve necesario el cambio de esta persona para dar continuidad con la ejecución de la prórroga de tres meses del contrato con vencimiento a marzo 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 Bis, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la sustitución va en el sentido siguiente:

MODIFICATIVAS DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADOR DE CONTRATO 15 de enero 2020						
NO.	Acuerdo Número	Proceso de compra	ACUERDO ORIGINAL		MODIFICACIÓN DE ACUERDO	
			Persona Designada	Acuerdo por CD	Persona Designada	Acuerdo por CD
1	Modificación del Acuerdo No. 033/2019 Nombramiento de Administrador de Contrato	<b>LIBRE GESTIÓN 21/2019</b> "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019"	Licda. Virginia del Carmen Cruz de Martínez, Colaboradora Administrativa.	11/09/2019	Lic. José Nelson Marroquin Mejía, Coordinador de contratos.	15/01/2020

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueba la modificación del administrador de contrato, en proceso de contratación del servicio de taxi para transporte del personal operativo del FOSALUD, para el año 2019, el cual fue prorrogado por tres meses de enero a marzo 2020, de acuerdo a los datos que contiene la matriz presentada anteriormente.



## 9. REESTRUCTURACION DE LA UNIDAD DE MOVILIZACION DE RECURSOS Y CREACIÓN DE PLAZA.

La Directora Ejecutiva, manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes, la necesidad de reestructurar la Unidad de Movilización de Recursos, para ello se ha evaluado que dicha unidad necesita una reestructuración, ya que ha existido una deficiente coordinación con la ejecución de cooperación existente, la preparación de nuevas propuestas, así como en la proyección de necesidades del resto de unidades para el impulso de intervenciones que deriven en propuestas de impacto para la institución y primordialmente para la población. El enfoque esencialmente que dicha unidad ha tenido, ha sido hacía el tema de tabaco.

En la gestión actual del FOSALUD 2019-2024, se evalúa que existen diversas temáticas que requieren una atención directa para la trascendencia de las intervenciones, para las que el Fondo fue creado: la prevención en salud y promoción de hábitos saludables.

### Dentro de estas temáticas se destacan:

- Control del consumo nocivo del alcohol,
- Prevención de quemaduras por polvora,
- Prevención de la obesidad,
- Seguridad vial, entre otros,
- Así como la continuidad del control del consumo de tabaco

Con la propuesta de reestructuración la actual Unidad de Movilización de Recursos pasará a denominarse “**Unidad de Gestión de Proyectos**”, debiendo contar con la siguiente estructura:

- Jefe de Unidad de Proyectos
- Coordinación de Proyectos / Proyectos de Tabaco
- Coordinación de Movilización Social / Proyectos de Alcohol



- Coordinadora de Investigación en Salud
- Coordinador Jurídico de Proyectos

El equipo inicial será coordinado por el Asesor de Gestión de Programas de la Dirección Ejecutiva, visualizándose que este debe contar a posteriori con una jefatura Ad Hoc.

Las Coordinaciones estarán a cargo del personal ya existente; excepto la plaza de Coordinador de Proyectos / Proyectos de Tabaco, para lo cual se solicita la creación de la mencionada plaza.

**- Creación de plaza de Coordinación de Proyectos / Proyectos de Tabaco**

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, sobre la base de los argumentos expuestos, se solicita la aprobación del Honorable Consejo Directivo, para la creación de la Plaza de Coordinador de Proyectos / Proyectos de tabaco. Esto en base a la necesidad de contar con una plaza de Coordinación en los Proyectos referentes a Tabaco, con el fin de dar cumplimiento al marco jurídico de la Ley para el Control del Tabaco. La plaza durante el 2020 será contratada bajo la figura de Contrato Individual de Trabajo, argumenta la Gerencia Financiera, que su financiamiento se generará del ahorro obtenido por plazas vacantes.

A continuación, se presenta la propuesta, según la necesidad institucional:

Número plazas	Nombre plaza	Nombramiento	UP	LT	Salario Mensual	Inversión Anual
1	Coordinador de Proyectos	CONTRATO	02	04	1,400	16.800

**PROPUESTA DE NIVELACION SALARIAL PERSONAL DE UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS.**



### *Fondos para la nivelación del equipo*

Para la conformación de la Unidad de Gestión de Proyectos se parte de las plazas ya existentes en las áreas estratégicas ya mencionadas (Unidad de Movilización de Recursos –UMR-):

- La jefatura de la UMR tiene una plaza nominal mensual de dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,200.<sup>00</sup>).

Se propone que del monto asignado a la plaza de Coordinador de Movilización de Recursos.

Se distribuya para la nivelación salarial de las siguientes plazas:

- a) se absorba la plaza de coordinadora de proyectos dejándola con un salario de mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400.<sup>00</sup>)
- b) Se aumente a la plaza de movilización social (que coordinará además los proyectos de alcohol) trescientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$300.<sup>00</sup>), llegando así a \$1,300.
- c) Se aumente doscientos Dólares de los Estados Unidos de América a la plaza de investigación en salud, llegando así a \$1,200.<sup>00</sup>
- d) Se aumente trescientos dólares al Coordinador Jurídico, llegando así a \$1,400.<sup>00</sup> Dólares de los Estados Unidos de América

Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Coordinador de Movilización de Recursos	\$2,200.00		
Plaza Nominal	Salario Nominal Actual	Distribución de Coord. de MR	Propuesta Salarial
Coordinación de Proyectos	\$1,300.00	\$1,400.00	\$1,400.00
Coordinación de Movilización Social	\$1,000.00	\$300.00	\$1,300.00
Coordinadora de Investigación en Salud	\$1,000.00	\$200.00	\$1,200.00
Coordinador Jurídico de Proyectos	\$1,100.00	\$300.00	\$1,400.00

La Directora Ejecutiva de FOSALUD, solicita a los miembros del Consejo Directivo la aprobación de: a) la reestructuración de la Unidad de Gestión de Proyectos, b) la creación de la plaza de Coordinador de Proyectos y c) la Nivelación Salarial, todo de acuerdo a lo anteriormente detallado.



***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueba la solicitud de reestructuración la actual Unidad de Movilización de Recursos, que pasará a denominarse “Unidad de Gestión de Proyectos”, solicitud de creación de la plaza de Coordinador de Proyectos y la Nivelación Salarial de los empleados de la Unidad en mención.***

## **10. RECOMENDACIÓN SOBRE RECURSO DE REVISIÓN EN PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL.**

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento a los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD que la Comisión de Alto Nivel, nombrada por este Consejo, para el análisis de un Recurso de Revisión, ha concluido su informe, el cual se presenta a continuación:

**RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES DE INSUMOS DIVEROS, S.A DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 019/2019 de la Licitación Pública No. 16/2019.**

**Denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019”.**

Recurso de Revisión interpuesto en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, por el señor MARIO ULISES RUIZ PLATERO, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.; recurso que fue admitido el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, interpuesto CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 019/2019, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitido a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019, denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019”. Concretamente contra la adjudicación del Ítem número CUATRO: “DESFIBRILADOR con las siguientes características: Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación. Con forma de onda de multipulso bifásica o Bifásica de cualquier tipo. Sin opción de trazo de ECG en el display. Funciona con batería de larga duración. Configuración de entrega de energía: adultos de 1 a 200 joules. Niños de 1 a 100 joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz deben ser en español. Las instrucciones de voz facilitan un fácil seguimiento de las directrices de uso. Accesorios: 1 set de 2 electrodos para adulto. 1 set de 2 electrodos pediátricos. Los parches pueden ser universales siempre y cuando el



equipo permita realizar el cambio de uso de adulto a paciente pediátrico y viceversa. Tarjeta de memoria sd card para grabar los eventos (Se aceptarán cualquier tipo de almacenamiento ya sea que los datos se extraigan por dispositivos USB, dispositivos infra-rojo, tarjeta de memoria SD o cualquier otro tipo compatible con el equipo). Estuche. 1 tijera para cortar ropa, con protector en la punta". Nombrada y recibidas las recomendaciones de la Comisión Especial de Alto Nivel. Y previo a resolver sobre lo pedido, se hacen las siguientes consideraciones:

## CONSIDERANDO

- I. Que la pretensión de la parte impetrante la cual consiste en que se revoque la resolución de adjudicación impugnada y en consecuencia se adjudique a PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V, ya que las razones por las cuales no le fue adjudicado el ítem No. 4, fue por obtener el porcentaje de evaluación más bajo en relación a la empresa que resultó adjudicada; sin embargo, la adjudicataria no cumple con lo requerido en las bases de licitación. En consecuencia, manifiesta la impetrante que la oferta de su representada es la de más alto porcentaje (99.87%) dentro de las ofertas elegibles para el ítem No. 4, correspondiéndole a la oferta No. 9, el 90% de calificación, y no el 100% asignado, por lo cual resultó adjudicada. Los argumentos planteados por la recurrente son los siguientes:

## ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

- a) El Anexo No. 1, de la Sección VIII Anexos de la Oferta de las bases de la licitación Pública No. LP-16/2019, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019", Adenda No. 1, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, la cual contiene las especificaciones técnicas del bien requerido para la licitación en comento; para el caso del ítem No. 4 DESFIBRILADOR, con las siguientes características: Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación. Con forma de onda de multipulso bifásica o Bifásica de cualquier tipo. Sin opción de trazo de ECG en el display. Funciona con batería de larga duración. Configuración de entrega de energía: adultos de 1 a 200 joules. Niños de 1 a 100 joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz deben ser en español. Las instrucciones de voz facilitan un fácil seguimiento de las directrices de uso. Accesorios: 1 set de 2 electrodos para adulto. 1 set de 2 electrodos pediátricos. Los parches pueden ser universales siempre y cuando el equipo permita realizar el cambio de uso de adulto a paciente pediátrico y viceversa. Tarjeta de memoria sd card para grabar los eventos (Se aceptarán cualquier tipo de almacenamiento ya sea que los datos se extraigan por dispositivos USB, dispositivos infra-rojo, tarjeta de memoria SD o cualquier otro tipo compatible con el equipo). Estuche. 1 Tijera para cortar ropa. Con protector en la punta".

- b) Expresa la recurrente, que las bases de licitación prescriben que, en lo referente



a los criterios de experiencia, los criterios de evaluación para referencia de experiencia, se establecen los siguientes: **Experiencias con otras instituciones nacionales, Experiencia con empresas o instituciones internacionales, Experiencia con el FOSALUD = diez por ciento puntaje en la evaluación, al menos cinco por ciento de experiencia.** Asimismo, la impetrante establece en su escrito: ....**“Mediante Nota Aclaratoria No. 1 de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrita por la Jefe UACI de FOSALUD, se dio respuesta a la consulta No. 2: literal e): Experiencia Técnica y Contractual ¿favor confirmar si aceptan evaluar Constancias de Experiencia de la misma marca, pero de modelos distintos al ofertado, que poseen características electrónicas y mecánicas de calidad y de funcionamiento exactamente iguales al modelo a ofertar. ¡Respuesta!! No se aceptarán constancias de experiencia de equipo y modelo que no corresponda al ofertado. (se agrega Copia simple de nota aclaratoria No. 1)”...**

- c) La recurrente plantea que. .... **“Con base a la respuesta anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para la LP-16/2019, “no debía tomar en cuenta para evaluación, aquellas constancias de experiencia cuyo equipo y modelo no fuera igual al presentado en la oferta”**  
....
- d) Que el equipo ofertado para el ítem 4 por Corporación Noble S. A de C.V., es marca ZOLL, modelo: AED PLUS, siendo denominado en la oferta presentada como AED.
- e) La impetrante establece que: En relación a las observaciones de las cartas de experiencia, la base de licitación y la Nota Aclaratoria No. 1, son enfáticas en cuanto a que la experiencia del suministro debe ser del modelo ofertado y con experiencia desde el año 2016 a la fecha. En su oferta Corporación Noble, S.A. de C.V., presentó una constancia emitida por el ISSS, la cual fue observada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, debido a que no cumplía con los requisitos solicitados, y no mencionaba el período en cual brindó dicho suministro, aun así, hace referencia a UN DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO, siendo ese equipo otro modelo y no el ofertado, que no es de fácil operación, aunque siempre es de la marca ZOLL.
- f) ...“En la subsanación, Corporación Noble, S.A. de C.V., presentó una Carta de Experiencia emitida por la Fundación Benjamín Bloom por suministro en el año 2014, por un equipo modelo R SERIE, la cual tampoco cumple ni con año para ser evaluada, ni con modelo ofertado, cabe mencionar que en la licencia que presentan de la Dirección Nacional de Medicamentos se puede claramente identificar que el modelo AED PLUS y el R SERIE son dos equipos diferentes; y la tercera carta que presenta, fue emitida por el ISSS y hace referencia al suministro de CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO, que tampoco es lo correspondiente al equipo ofertado”...



- g) Con base a lo anterior a la oferta de Corporación Noble, S.A. de C.V., para el Ítem No. 4 no se le debió otorgar puntaje alguno, de acuerdo a lo que se identificó en la revisión del expediente, ninguna de las constancias de experiencia cumplen con lo exigido por las bases de licitación No. LP-16/2019, en lo que se refiere a los criterios de experiencia, por tanto el puntaje alcanzado por Corporación Noble, S.A. de C.V. es de 90.00%, el cual es inferior al puntaje alcanzado por Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. que alcanzó un puntaje de 99.87%
- h) La recurrente establece que su oferta es más conveniente para FOSALUD, ya que ofrece 18 electrodos más para adulto, en comparación de lo ofertado por Corporación Noble, S.A. de C.V.
- i) En la oferta presentada por mi representada, argumenta la recurrente, para el ítem 4 por 18 equipos de DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO, Modelo AED PLUS, marca ZOLL, se detalla claramente las características del equipo y los accesorios, así como las cartas de experiencia fechadas dentro del período exigido en las bases de licitación, con detalle de modelo y marca igual al ofertado, y que es para ser utilizado en lugares públicos y de fácil operación.
- j) La recurrente establece: "Corporación Noble, S.A. de C.V., si bien oferta el mismo modelo que mí representada, en sus cartas, la experiencia la respalda con otros modelos que no son de fácil operación; adicionalmente su oferta económica es \$14.00 (catorce 00/100 dólares) por equipo más baja que la nuestra, y la diferencia radica en los accesorios, ya que nuestra oferta contempla la entrega 2 set de parches para adulto y 2 set de parches pediátrico (Que son cada uno de una sola pieza conformada por dos electrodos). Los parches cuando son utilizados para desfibrilar deben descartarse, por lo tanto, en nuestra propuesta, ofrecemos la oportunidad de brindar primeros auxilios a adultos en emergencias diferentes, caso contrario a Corporación Noble, S.A. de C.V. que solo oferta la entrega de 1 set de electrodo para adulto, y 2 set de electrodo pediátricos. Por lo anterior también consideramos que para los intereses económicos del FOSALUD nuestra oferta es más conveniente, ya que ofrecemos 18 electrodos más para adulto, y que si lo evalúan a precio de mercado cada electrodo no compensa la diferencia de \$14.00 por equipo".
- k) La Impetrante establece que: Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., posee la autorización del fabricante ZOLL Medical Corporation ("ZOLL"), para la distribución de los productos ZOLL en El Salvador, para modelos específicos. Con fecha 22 de noviembre de 2019, fue ratificada la autorización por medio de la cual el fabricante ZOLL Medical Corporation ("ZOLL"), autoriza a mi representada para la distribución de los productos ZOLL, en El Salvador, para modelos específicos. La compañía ZOLL Medical Corporation, mediante su autorización, otorga los siguientes derechos a mi representada: "Proveedores de Insumos está autorizado para importar, almacenar, promover y vender nuestros productos en El Salvador". La autorización tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.



- I) De acuerdo con nuestra oferta técnica, manifiesta la recurrente, "el Desfibrilador (Ítem No. 4) que ofrece Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., es Modelo AED PLUS marca ZOLL. (se agrega copia simple de oferta técnica presentada para el Ítem 4). Es importante mencionar que estamos autorizados por el fabricante ZOLL, desde el mes de febrero de 2015. En atención a dicha autorización, Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., ha realizado el trabajo de promoción y venta de los productos de dicha marca, en los modelos autorizados, en las diferentes instituciones y empresas a nivel nacional. Por tanto, mi representada cuenta con la experiencia suficiente en el suministro de los productos de la marca ZOLL, y para el caso de esta licitación en el modelo AED PLUS. En ese sentido, no sería conveniente para los intereses de FOSALUD y sobre todo de sus usuarios, que Corporación Noble, S.A. de C.V., que no tiene la autorización del fabricante ZOLL para distribuir el MODELO AED PLUS, ni la experiencia en el suministro de dicho modelo, le sea adjudicado la oferta presentada para el Ítem No. 4, cuando ofertó exactamente el mismo producto que Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., presentó para el ítem en comento. (se agrega copia simple del Acuerdo de Autorización)

#### **ARGUMENTOS DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

Sobre la base del Art. 72 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procedió a conocer los argumentos planteados por la Sociedad **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**; quien de forma escrita el día ocho enero de dos mil veinte, a través del licenciado Elías Daniel Quinteros Valle, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete guion cuatro, actuando en nombre y calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial de Corporación Noble S.A. de C.V.; remitiendo su opinión de Adjudicatario al Recurso de Revisión, la cual en síntesis expresan los siguientes argumentos:

- a) ...“Según lo recurrido por la empresa **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, "mi representada en su oferta para el Ítem 4 denominado **DEFIBRILADOR**, presentó una constancia emitida por el ISSS, la cual fue observada por la comisión de evaluación de ofertas, debido a que no cumplía con los requisitos solicitados y no mencionaba el período en el cual brindó dicho suministro...”
- b) Así mismo manifiesta que en la Subsanación, Corporación Noble S.A. de C. V. presentó una Carta de Experiencia emitida por Fundación Bloom por suministro en el año 2014, por un equipo modelo R SERIES, la cual tampoco cumple ni con año para ser evaluada, ni con el modelo ofertado, cabe mencionar que en la licencia que presentan de la Dirección Nacional de Medicamentos se puede claramente identificar que el modelo AED PLUS y el R SERIES son dos equipos diferentes; y,



- c) La tercera carta que presenta fue emitida por el ISSS y hace referencia al suministro de CARRO PARA PARO CARDIACO CON EQUIPO.
- d) Al respecto de lo planteado por la recurrente, la empresa adjudicada establece que: ... “Cabe aclarar que siendo este punto sujeto a subsanar, nuestra Sociedad presentó Constancia de Experiencia emitida por el ISSS en la cual se detalla el periodo de suministro NO ASI LA MARCA DEL EQUIPO, a pesar de que al solicitarla nuestra empresa y en vista del requerimiento de las bases de licitación hasta sugirió UN FORMATO que reunía todos los requisitos de las bases tal cual lo demuestro anexando copia, por tanto no es atribuible a nuestra responsabilidad el que las Instituciones Públicas como el ISSS extiendan constancias de conformidad a sus propios formatos desatendiendo los requerimientos de los usuarios quienes solicitan especificidad a efectos de ser presentadas a concursos”.
- e) Sin embargo, manifiesta la adjudicada que: ..... “dicha constancia comprueba nuestra experiencia en el suministro de insumos de la marca ZOLL, específicamente de un equipo suministrado consistente en un Desfibrilador con monitor modelo M SERIES. Por tanto, en su esencia la constancia efectivamente acredita nuestra experiencia en el suministro a entidades públicas y privadas de desfibriladores, en su forma genérica, y como equipo de asistencia de vida, por lo cual se puede constatar que CORPORACION NOBLE S.A DE CV, si cuenta con la experiencia en equipos de la misma Marca y con el mismo principio de funcionamiento o superior al ofertado”.
- f) Ahora bien, manifiesta la adjudicada que: ... “las bases de licitación exigen el suministro de un modelo de desfibrilador que en su esencia se caracteriza por ser EXTERNO Y AUTOMATICO y si se verifica la documentación de nuestra parte aportada (el catálogo que corre agregado a fs. 0000052 del expediente de oferta técnica) se puede apreciar q existe total CONGRUENCIA entre lo solicitado por las bases y lo ofertado de nuestra parte ya que en tal folio reza que nuestro equipo precisamente es o consiste en UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO”.
- g) En conclusión, manifiesta la adjudicada que: ... “si se revisa la documentación técnica de nuestra parte se comprobará que existe identidad entre lo requerido en las bases de licitación y lo de nuestra parte ofertado de manera independiente a que la constancia extendida por el ISSS no lo hubiese detallado tal cual fue de nuestra parte solicitado”.
- h) Manifiesta la adjudicada que: ..... “ Por otra parte y a efecto de acreditar que efectivamente existe de parte de nuestra empresa relación y experiencia no solo con la marca sino además con el modelo solicitado por las bases en relación al equipo DEBEMOS EXPRESAR QUE LA CERTIFICACION DE NUESTRA PARTE AGREGADA EXPRESAMENTE REZA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO

ES TITULAR EN LA DNM DE UNA INSCRIPCIÓN QUE REVELA NO SOLO LA MARCA SOLICITADA EN LAS BASES SINO TAMBIEN EL MODELO REQUERIDO, en consecuencia dicha acreditación de titularidad revela una relación comercial de nuestra empresa con el proveedor de la marca y los modelos objeto de concurso, por tanto una vez más afirmamos que si bien es cierto la constancia del ISSS es incompleta si poseemos documentación que puede acreditar nuestra experiencia en este tipo de equipos”.

- i) Manifiesta la adjudicada que: ..... “Por otra parte, la recurrente ha puesto en tela de duda la titularidad de la sociedad que represento respecto de la marca y el modelo del equipo objeto de licitación y para tales efectos presentan, como ya se ha dicho, una carta de autorización de distribución del proveedor o fabricante. Sin embargo, debemos destacar los siguientes aspectos: en primer lugar este tema no fue objeto de evaluación en el rigorismo de las bases de licitación por tanto es un argumento IMPERTINENTE; en segundo lugar, si nosotros podemos acreditar que tenemos una inscripción registral que nos acredita como titulares en la DNM de la marca y el equipo ello sobrentiende que poseemos capacidad de distribución PUES CON BASE EN EL AFORISMO LEGAL QUIEN PUEDE LO MAS PUEDE LO MENOS; y, finalmente, cabe destacar que la carta de distribución por ellos presentada en el recurso ensayado acredita que fue emitida con fecha 22 de noviembre pasado, cuando el concurso que os ocupa abrió a ofertas en fecha 21, por tanto ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA LICITACION y si bien es cierto acredita a los recurrentes como distribuidores NO LO HACE CON EL CALIFICATIVO DE EXCLUSIVOS, por tanto NO ES UN DOCUMENTO QUE EXCLUYA O DESACREDITE LA CALIDAD DE DISTRIBUIDOR DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO”.
- j) Manifiesta la adjudicada que: ..... “ Por otro lado, la recurrente omite entrar en el tema de sus propias acreditaciones en lo relativo a demostrar el requisito de la experiencia tratando de eludir su responsabilidad en la presentación de documentación pues en la Base de Licitación en el numeral 3.3 referente a DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3: OFERTA TECNICA literal D establece "Copia certificada por Notario de certificación del Registro Sanitario Vigente Emitido por la autoridad competente (DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DNM)" y es que dicho requisito fue obviado en la oferta presentada por la empresa PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por lo cual siendo este un punto sujeto a subsanar según lo establecido en la Base de Licitación, al realizar la Revisión del expediente del proceso de Licitación pudimos constatar que la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. subsanó dicha observación hecha por la Institución presentando una copia Certificada por Notario del Registro Sanitario del Equipo Desfibrilador Marca ZOLL, modelo AED PLUS, cuando el titular de dicho Registro en la DNM es, como ya se ha dicho, Corporación Noble S.A. de C.V. por tanto Si LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO ES LA TITULAR EN UN REGISTRO PUBLICO Y ES LA UNICA QUE POSEE LA CERTIFICACION ORIGINAL DE LA CUAL HA OBTENIDO COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, ¿Cómo es posible que la ahora recurrente presente una copia certificada por notario de un documento respecto del cual no posee el



original?. Así entonces, si bien es cierto poseen carta de autorización del fabricante para distribuir el equipo ofertado, no poseen documentación que acredite el uso de Registro Sanitarios de los productos ofertados”.

- k) Manifiesta la adjudicada que: ..... “ El documento por ellos aportado referente a inscripción de la DNM no es certificación de registro emitida por el ente regulador, ES UNA COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO RESPECTO DE LA CUAL NO PUEDEN ACREDITAR HABER TENIDO A LA VISTA UN ORIGINAL PARA DAR FE DE SU EXISTENCIA, así entonces el documento por ellos presentado ES ILEGAL ya que va en contra de lo expuesto al texto del artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria, por tanto aunque presentado materialmente en relación a su ilegalidad ES INEXISTENTE y en razón de ello ES LA RECURRENTE LA QUE SE ENCUENTRA INSUFICIENTE EN LO RELATIVO A LOS REQUISITOS DE LAS BASES; En lo referente a que su oferta es más conveniente para FOSALUD ya que según lo manifestado ofrecen 18 electrodos más para adulto en comparación de lo ofertado por mi representada, vale la pena aclarar que dicho argumento no es válido ya de acuerdo a las bases de licitación, en el numeral 5. OFERTA ALTERNATIVA se detalla lo siguiente: "En caso de que un ofertante presente su oferta que incluya suministros o características adicionales a los requeridos en estas bases de licitación como valor agregado, estos no se entenderán como oferta alternativa y deberán presentarlos en forma separada, describiendo claramente sus condiciones, considerando además que no tendrán costo adicional. Este aspecto no será sujeto a evaluación, ni tampoco será un criterio determinante para la adjudicación, no tendrá valor alguno que incida en la preferencia o no de su oferta técnica-económica a la hora de ser evaluada." Por lo cual en cuanto a lo argumentado por el recurrente no representa un criterio determinante para la preferencia de su oferta técnica-económica, tal como lo indica la base de licitación. Cabe recalcar que la oferta presentada por mi representada, cumple con todos los criterios y accesorios solicitados en la base de licitación y con un precio menor al ofertado por el recurrente PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.”.

## **ANALISIS DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

La Comisión Especial de Alto Nivel consideró que los argumentos planteados en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V., presenta elementos de hecho y de derecho para revocar lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y la adjudicación, específicamente la adjudicación del ítem número **CUATRO**, por las siguientes razones:

- a.1 Las Bases de licitación establecen en la sección V, evaluación y comparación de ofertas, literal C, Evaluación de la oferta Técnica y Experiencia, Criterios de experiencia: “EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES: Cuando el suministro ofertado no haya sido adquirido por el FOSALUD, pero ha sido



comercializado localmente, deberá presentar una (1) constancia por ítem o por varios ítems, pero se deberá hacer referencia del tipo de bien, la marca y el modelo (en caso que lo tenga), la cual debe ser emitida por Instituciones Públicas, Autónomas o sector privado nacionales donde hayan suministrado el bien ofertado en el periodo del 2016 a la fecha, especificando, calidad del suministro y cumplimiento en los plazos de entrega. Para las instituciones públicas: las constancias deberán ser emitidas por el Jefe UACI, Director del establecimiento, Coordinador de la unidad o dependencia que adquirió el suministro o el administrador del contrato y para empresas privadas: Propietario, Gerente General o Director, Representante Legal, Jefe de Compras o el Servidor encargado de los procesos de compra. Deberá calificar al ofertante en los siguientes criterios: Calidad del Suministro y el Cumplimiento con los tiempos de entrega, utilizando las siguientes categorías: Excelente, Bueno, Regular y Malo; en el caso de reportar atraso detallar el número de días. Favor ceñirse a los criterios requerido (Según anexo No.12) No se aceptarán copias de contratos y órdenes de compra como carta de experiencia”.

a.2 De conformidad a lo establecido en la Nota Aclaratoria No. 1, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se puede verificar que en la pregunta No. 1, numeral 2 literal e) Experiencia técnica y contractual, ¿Favor Confirmar si aceptan evaluar constancias de experiencia de la misma marca, pero de modelos distintos al ofertado, que poseen características electrónicas y mecánicas de calidad y funcionamiento exactamente iguales al modelo a ofertar?, se emitió la Respuesta: **No se aceptarán constancias de experiencia de equipo y modelo que no corresponda a lo ofertado.**

a.3 Que la Comisión Especial de Alto Nivel, procedió a revisar de manera detallada cada uno de los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y en la Nota aclaratoria en referencia, pudiendo constar que existe una claridad en la documentación solicitada para el proceso evaluativo, ya que dichas constancias de experiencia, deben reunir las formalidades establecidas en las bases de competencia y Nota aclaratoria, para ser consideradas en el proceso en cuestión.

a.4 Que al revisar la documentación de experiencia presentada por la empresa adjudicada, se constató que la carta de experiencia con folio 00001462, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no reunía en su totalidad las formalidades requeridas en las bases de Licitación y Nota aclaratoria, razón por la cual fue objeto de prevención por parte de la Comisión Evaluadora de ofertas, mediante oficio No. GA-UACI 0229-2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, misma que fue aparentemente subsanada mediante nota de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a la cual se adjuntan tres cartas de experiencia, emitidas por el ISSS y Fundación Benjamín Bloom, las cuales fueron



presentadas en tiempo, pero sin reunir la totalidad de requerimientos técnicos solicitados, no correspondiendo los datos establecidos en las mismas al modelo del bien ofertado, además de no calificar la experiencia conforme a los requerimientos técnicos establecidos en las bases; pudiendo constatar quebrantamiento de las normas establecidas en las bases de licitación y Nota Aclaratoria, lo cual es el resultado de la inobservancia de la bases de competencia, que regían el proceso de licitación.

a.5 Que la CEAN consideró que la empresa adjudicada, contó con una oportunidad de poder subsanar en etapa de prevenciones la documentación en referencia, pero ésta no completó la información que debía contener la carta de experiencia requerida, argumentando en su escrito de respuesta a la prevención, que *....."si bien la experiencia no cuenta con el formato solicitado en el proceso No. 16/2019, muchas de las instituciones extienden constancias de experiencia con formatos propios por lo cual solicitamos consideren este aspecto al momento de la evaluación y sea tomada en cuenta".....*

a.6 Que al revisar el cuadro de evaluación de ofertas a folio 00003056-00003057, se observó que del total de empresas oferentes del ítem en relación (Ítem 4), únicamente dos empresas continuaron en la evaluación para ser considerada por la CEO su recomendación de adjudicación, siendo estas Corporación Noble, S.A de C.V., con un puntaje de 100% y Proveedores de Insumos Diversos S.A de C.V. con un puntaje de 99.87%.

a.7 Que la CEAN consideró que el puntaje otorgado a la empresa adjudicada es erróneo, ya que, al no reunir las formalidades establecidas en las bases, para la presentación de documentación de experiencia Técnica, al no contar la carta de experiencia con el modelo del equipo ofertado, esa empresa oferente no debía otorgársele el puntaje de 10% de experiencia en esa etapa evaluativa, correspondiéndole conforme a las bases un porcentaje total final del 90% de evaluación y no del 100%.

a.8 Que al revisar la documentación presentada por la empresa impetrante "Proveedores de Insumos Diversos S.A. de C.V.", se observó que la oferta cumple con las formalidades establecidas en las bases de competencia, manteniendo el puntaje de 99.87% de la evaluación final.

a.9 La Comisión Especial de Alto Nivel consideró que los argumentos planteados en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V.**, presentó elementos de hecho y de derecho sostenibles para desvirtuar lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y la adjudicación realizada por el Consejo Directivo del FOSALUD a la Sociedad "**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**", respecto del Ítem No. 4.



Finalmente, la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de haber tenido a la vista el expediente del proceso y de hacer las valoraciones a su juicio pertinentes y apegados a derecho, concluyó, que es procedente la pretensión planteada, en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V.**, por lo que, **AL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD RECOMIENDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- A. HA LUGAR**, a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V.**; **CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 019-2019**, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019”**, Concretamente contra la adjudicación en el ítem que ella ofertó: **ítem 4**, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad **“CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.”**.
- B. REVOQUESE específicamente la Adjudicación efectuada del Ítem No. 4:** DESFIBRILADOR con las siguientes características: Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación. Con forma de onda de multipulso bifásica o Bifásica de cualquier tipo. Sin opción de trazo de ECG en el display. Funciona con batería de larga duración. Configuración de entrega de energía: adultos de 1 a 200 joules. niños de 1 a 100 joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz deben ser en español. Las instrucciones de voz facilitan un fácil seguimiento de las directrices de uso. Accesorios: 1 set de 2 electrodos para adulto. 1 set de 2 electrodos pediátricos. los parches pueden ser universales siempre y cuando el equipo permita realizar el cambio de uso de adulto a paciente pediátrico y viceversa. Tarjeta de memoria sd card para grabar los eventos (Se aceptarán cualquier tipo de almacenamiento ya sea que los datos se extraigan por dispositivos USB. dispositivos infra-rojo, tarjeta de memoria SD o cualquier otro tipo compatible con el equipo). Estuche. 1 Tijera para cortar ropa. con protector en la punta,” a la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.**, en la **RESOLUCIÓN No. 019/2019**, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019”**, al constituirse esta, como resultado del presente recurso, en una oferta con menor puntaje de evaluación en relación al obtenido por la empresa recurrente y por consiguiente no ser objeto de recomendación para su adjudicación.
- C. ADJUDIQUENSE, el ítem No. 4:** “DESFIBRILADOR con las siguientes características: Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación. Con forma de onda de multipulso bifásica o Bifásica de cualquier tipo. Sin opción de trazo



de ECG en el display. Funciona con batería de larga duración. Configuración de entrega de energía: adultos de 1 a 200 joules. niños de 1 a 100 joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz deben ser en español. Las instrucciones de voz facilitan un fácil seguimiento de las directrices de uso. Accesorios: 1 set de 2 electrodos para adulto. 1 set de 2 electrodos pediátricos. los parches pueden ser universales siempre y cuando el equipo permita realizar el cambio de uso de adulto a paciente pediátrico y viceversa. Tarjeta de memoria sd card para grabar los eventos (Se aceptarán cualquier tipo de almacenamiento ya sea que los datos se extraigan por dispositivos USB. dispositivos infra-rojo, tarjeta de memoria SD o cualquier otro tipo compatible con el equipo). Estuche. 1 Tijera para cortar ropa, con protector en la punta”, por la cantidad de: **dieciocho equipos por un valor de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno, por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a la sociedad **PROVEEDORES E INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V.**, por constituirse como resultado del presente recurso en la oferta con el mayor porcentaje de evaluación obtenido y por ende la oferta a Adjudicar.

***Por lo que por decisión unánime de los miembros de Consejo Directivo asistentes del FOSALUD se ACUERDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:***

A. **HA LUGAR**, a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por el señor **MARIO ULISES RUIZ PLATERO**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad “**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que podrá abreviarse “**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**”, **CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 019/2019**, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019, denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019**”. Concretamente contra la adjudicación en el ítem que ella ofertó: **Ítem 4**, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad “**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**”

B. **REVOQUESE específicamente la Adjudicación efectuada del Ítem No. 4:** “**DESFIBRILADOR con las siguientes características: Externo y automático. Para ser utilizado en lugares públicos. De fácil operación. Con forma de onda de multipulso bifásica o Bifásica de cualquier tipo. Sin opción de trazo de ECG en el display. Funciona con batería de larga duración. Configuración de entrega de energía: adultos de 1 a 200 joules. Niños de 1 a 100 joules (el aparato automáticamente cambia al reconocer los electrodos pediátricos). Test automático. Las instrucciones de voz deben ser en español. Las instrucciones de voz facilitan un fácil seguimiento de las directrices de uso. Accesorios: 1 set de 2 electrodos para adulto. 1 set de 2 electrodos pediátricos. Los parches pueden ser universales siempre y cuando el equipo permita realizar el cambio de uso de adulto a paciente pediátrico y viceversa. Tarjeta de memoria sd card para grabar los eventos (Se**



aceptarán cualquier tipo de almacenamiento ya sea que los datos se extraigan por dispositivos USB. dispositivos infra-rojo, tarjeta de memoria SD o cualquier otro tipo compatible con el equipo). Estuche. 1 Tijera para cortar ropa, con protector en la punta”, a la sociedad “**CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**”, en la RESOLUCIÓN No. No. 019/2019, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019, denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2019**”. al constituirse esta, como resultado del presente recurso, en una oferta con menor puntaje de evaluación en relación al obtenido por la empresa recurrente y por consiguiente no ser objeto de recomendación para su adjudicación.

- C. **ADJUDIQUESE, en este acto el ítem No. 4: “Modelo AED PLUS, marca ZOLL:** Externo y automático (DEA). El mejor apoyo para brindar primeros auxilios, brindando la ayuda necesaria para realizar un RCP de primera calidad. Para ser utilizado en lugares públicos de fácil operación. Forma de Onda Rectilínea Bifásica. Pictograma con cadena de supervivencia. Formato de Pantalla LCD que muestra mensajes de texto, tiempo de reanimación, barra de compresión o profundidad de depresión de tórax. Capacidad de baterías nuevas: cinco años (225 descargas o 13 de monitorización continua). Selección de energía automática para adultos pre programada desde fábrica (120, 150 y 200 J) y en niños (50, 75 y 85J). Comprobación automática de conexión de electrodos adulto o pediátrico, capacidad de baterías y circuito de carga y descarga, hardware y software de microprocesador, circuito de RCP y sensor CPR-D (electrodo) y circuito de audio. Comprobación automática cada 7 días (configurable de 1 a 7, según requerimiento). Instrucciones de voz en español para poder realizar un RCP de alta calidad bajo los lineamientos de la AHA, acompañado de mensajes de texto en español en pantalla. Desfibrilador externo automático que le ayuda a realizar RCP de alta calidad, para obtener los mejores resultados. Tecnología Real CPR Help, que mide la depresión del tórax e informa a la persona como lo esta realizando (buenas compresiones o presionar mas fuerte), además una barra indicadora en tiempo real para que alcance la profundidad de las compresiones y la frecuencia recomendada. Registro de datos y almacenamiento: 50 minutos de datos de RCP en memoria interna. Extracción de la información a través de puerto infra-rojo. Asesoramiento de la desfibrilación, evalúa la conexión del electrodo y el ECG del paciente para determinar si requiere o no la desfibrilación. Peso de 3.1 kg. Clasificación del Dispositivo CLASE II con Alimentación interna según EN 60601-1. Requisitos mínimos de PC para configuración y recuperación de los datos del paciente: Windows 98, 2000, XP 64 MB de RAM y Puerto Infrarrojo. Espacio en disco de 2 MB. Accesorios: 2 Electrodos CPR-D Padz (Para adultos que consta de una sola pieza, garantiza una colocación rápida y precisa). Detecta y comunica la profundidad y la frecuencia de las compresiones toraxicas al desfibrilador, tienen un periodo de validez de 5 años. 2 Electrodos PEDI PADZ II (Uso pediátrico, están diseñados para pacientes de 8 años o con un peso menor a 25 kg). Cuando son conectados el Desfibrilador cambia el logaritmo de análisis del ECG, tienen un periodo de validez de 2 años. Vienen complementados con elementos de rescate esenciales (Mascarilla Protectora, Rasuradora, Tijeras, Guantes desechables y Toallita Húmeda Desechable. 1 Puerto



Infrarrojo. Bolsa Portadora Fabricado en USA, Garantía de 5 años en el equipo, extendible a 7 años al registrarlos en página de Zoll. Si existiera falla en el equipo se sustituye por uno nuevo, no se reparan. Por la cantidad de: **dieciocho equipos** por un valor de **DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada uno, por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a la sociedad **PROVEEDORES E INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V.**, por constituirse como resultado del presente recurso en la oferta con el mayor porcentaje de evaluación obtenido y por ende la oferta a Adjudicar.

*Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueba el informe de Recomendación sobre Recurso de Revisión, en proceso de compra institucional y se aprueba la pretensión planteada en el Recurso de Revisión invocado por el señor Mario Ulises Ruiz Platero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad “Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que podrá abreviarse “Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.”, contra el acto administrativo de adjudicación, resolución No. 019/2019, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las quince horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2019 y por esta razón el Honorable Consejo Directivo resuelve la adquisición de dieciocho equipos por un valor de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno, por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a la sociedad PROVEEDORES E INSUMOS DIVERSOS S.A DE C.V., por constituirse como resultado del presente recurso en la oferta con el mayor porcentaje de evaluación obtenido y por ende la oferta a ganadora.*

## **11. ADJUDICACIONES DE PROCESOS DE COMPRA INSTITUCIONAL.**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD, expresa los miembros asistentes del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, del proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2020, denominada “CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”, ha concluido la tarea encomendada, por lo que presenta al Consejo Directivo los cuadros e informe de Evaluación realizada, así como el Acta de Recomendación respectiva; los documentos antes referidos brindan los siguientes resultados.

Las ofertas recibidas fueron presentadas por las empresas: **OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, **OFERTA No. 2 PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**, **OFERTA No.3 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, Obteniéndose el resultado siguiente:

I. **Evaluación de la Capacidad Legal.** En esta primera etapa de evaluación, se realizó un examen de la documentación de naturaleza Legal, Financiera y Técnica, para efectos



de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, contemplados en las bases de esta Licitación. Debido a que, en esta etapa, las Bases no asignan ponderación alguna, se ha calificado la información solicitada bajo el criterio de Cumple/ No Cumple. Verificamos la información, de las ofertas recibidas, encontrando que algunos de los documentos de presentación legal, financiera y técnica no fueron entregados de conformidad a lo requerido se procedió hacer prevenciones a las tres empresas oferentes el pasado nueve de enero del año dos mil veinte, para que subsanen los documentos legales, financieros, técnicos y aclarar la información técnica de las ofertas presentadas en tres días hábiles posteriores a la notificación de las prevenciones así, a la **OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, en Oficio No. **GA-UACI 001-2020**, **OFERTA No. 2 PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**, en Oficio No. **GA-UACI 002-2020**, **OFERTA No.3 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, en Oficio No. **GA-UACI 003-2020**, de las cuales, tres empresas presentaron las subsanaciones de la documentación legal, financiera en la fecha y hora establecida en el escrito de prevención **OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, **OFERTA No. 2 PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**, **OFERTA No.3 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, por consiguiente son consideradas **ELEGIBLES** para continuar en el proceso evaluativo, y respecto de las aclaraciones de la información técnica requeridas, estas serán consideradas en la fase evaluativa correspondiente.

**II. Evaluación de la Capacidad Financiera.** La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar la información presentada por las empresas ofertantes y que superaron la fase anterior, apoyados por la Analista Financiera a efectos de valorar la Capacidad Financiera de la Sociedad Ofertante, revisando los Estados Financieros Básicos solicitados, encontrando que las tres ofertas **alcanzaron el porcentaje suficiente** para esta evaluación 75.00% por lo que obtiene así la calificación de **ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación, lo cual puede comprobarse en el Cuadro de Evaluación Financiera.

**III. Evaluación de la Capacidad Técnica y Experiencia:** Esta se realizó mediante el examen de la documentación presentada en las ofertas y aclaraciones, tomando en cuenta el cumplimiento de los aspectos técnicos, y experiencia a evaluar, establecidos



en las bases de licitación. Esta evaluación fue examinada con el apoyo del Representante de la Unidad solicitante y Experto en la materia, asignando los puntajes con base a los criterios descritos, estableciendo la calificación total en ochenta (80%), el que se compone de la siguiente forma: 70% para los criterios técnicos los cuales son de cumplimiento total, y en los criterios de experiencia 10% en total en la evaluación de criterios técnicos y experiencia deberá obtener 65% como mínimo para que sea considerada la propuesta económica; de no alcanzarlo no continua en el proceso evaluativo, Para la evaluación de los aspectos técnicos la CEO revisó las especificaciones técnicas ofertadas, la presentación y cumplimiento de las condiciones generales y específicas, plazo, condiciones y lugar de entrega establecido, así como la experiencia con el FOSALUD, dando como resultado que **la OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y OFERTA No.3 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. en esta fase obtuvieron el porcentaje suficiente del ítem ofertado, por lo que son consideradas ELEGIBLES, en consecuencia serán considerados su precio en la fase económica, no así la OFERTA No. 2 PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR que no alcanzó el porcentaje suficiente por lo cual es considerada NO ELEGIBLE y en consecuencia no continua el proceso evaluativo, el detalle puede observarse en los Cuadros de Evaluación respectivos.**

**IV. Evaluación de la Oferta Económica.** Para ser considerada la propuesta económica de los ofertantes, deben haber superado las etapas anteriores, es decir, la evaluación legal, financiera y alcanzar el porcentaje mínimo en la evaluación técnica, para el ítem; el porcentaje máximo para esta etapa es del 20%; la CEO realizó la revisión del monto ofertado, multiplicando el precio unitario de la póliza por la cantidad de empleados al requerir el seguro de vida en el ítem, de dichas operaciones se identificó que no habían errores aritméticos o de cálculo en la oferta. La CEO realizó la ponderación del precio ofertado en el ítem dividiendo el monto de la oferta con menor precio, entre el monto presentado de la oferta a evaluar, el resultado multiplicado por el 20%, siendo el resultado el porcentaje de la oferta evaluada; el porcentaje del 20% fue asignado a la empresa con el menor precio ofertado por ítems. La evaluación se puede observar en el cuadro D), en el cual se muestra el puntaje obtenido por las ofertas elegibles.



V. **Evaluación de Calidad y Precio.** En esta fase consideró los elementos técnicos, experiencia con el precio ofertado, sumando los porcentajes obtenidos en cada fase del proceso evaluativo, siendo el total la ponderación de calidad y precio, la oferta que resultare con un mayor puntaje en el ítem ofertado es la propuesta a recomendar; el porcentaje obtenido se detallan a continuación:

ÍTEM	LUGAR OBTENIDO	EMPRESA	PORCENTAJE OBTENIDO
1	1°	OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	91.83%
	2°	OFERTA No.3 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	90.59%

Por lo antes Expuesto La Comisión de Evaluación de Ofertas estimó conveniente **RECOMENDAR:** Adjudicar de manera Total la Licitación Pública No. 02/2020 denominada, **“CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”.**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA \$178,200.00) YA CON IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES RECOMENDADOS	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL C/ IVA INCLUIDO
1	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE FOSALUD POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS	OFERTA No.1 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	2,970	C/U	\$60.00	\$ 178,200.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO						\$178,200.00



***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la adjudicación de “CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020”.***

## **12. SUSTITUCION DE MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 04/2020**

La Directora Ejecutiva, a los miembros del Consejo Directivo asistentes, les manifiesta que en la Reunión Extraordinaria No. 7, celebrada el día once de diciembre de dos mil diecinueve. El Consejo Directivo de la Administración 2019-2024, aprobó el punto 12.2, **Aprobación de Bases y Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 04/2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FOSALUD, 2020”** Por lo que en virtud de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe realizarse el nombramiento de Comisión para la evaluación de ofertas en el proceso de Licitación Pública No. 04/2020, la cual se propone esté integrada de la siguiente forma: Licda. Yanira del Carmen Fuentes Calles Secretaria Unidad de Seguridad Institucional Unidad Solicitante, Sr. Juan Ernesto Palacios Cañas Jefe de Unidad de Seguridad Institucional Experto en la materia, Lic. Néstor Oswaldo Mena Guevara Contador Institucional del FOSALUD, Analista Financiero, Licda. Vilma Elizabeth Lemus Portillo Colaborador Jurídico, Asesora Legal y Licenciada Gloria Carlota Baños Rubio Colaboradora Administrativa UACI.

Continúa manifestando la Directora Ejecutiva que, en vista que han existido cambios en el personal de la Unidad Jurídica, se solicita sustituir a la licenciada Vilma Elizabeth Lemus Portillo por el licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar Colaborador Jurídico; por lo que, la nueva conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, para el proceso de Licitación Pública No. 04/2020, queda de la siguiente forma: Licda. Yanira del Carmen Fuentes Calles, Secretaria Unidad de Seguridad Institucional Unidad Solicitante; Sr. Juan Ernesto Palacios Cañas, Jefe de Unidad de Seguridad Institucional, Experto en la materia; Lic. Néstor Oswaldo Mena Guevara, Contador Institucional; Lic. Ángel Eduardo Ruiz Avelar, Colaborador Jurídico y Licenciada Gloria Carlota Baños Rubio, Colaboradora Administrativa UACI.

***El Consejo Directivo, da por aprobado el cambio solicitado por la Dirección Ejecutiva.***



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el veintinueve de enero de dos mil veinte, proyectando su inicio para las catorce horas con treinta minutos.

**Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek**  
Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo.

**Dra. Elena del Carmen Villalobos de Rodríguez**  
Propietaria Ministerio de Hacienda

**Dra. Yeannette Cecilia Santos de Marín**  
Suplente ISSS

**Dr. José Benjamín Ruiz Rodas**  
Propietario Cruz Roja

**Dra. Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa**  
Secretaria de Consejo Directivo